



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 491-2015
Acción: REPARACIÓN DIRECTA
Demandantes: ALIRIO DE JESÚS SALAZAR GALEANO Y OTROS
Demandados: HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. Y OTROS

Mediante escrito radicado el 1º de marzo de 2019 (fol. 880 c1), la Dra. Paola Andrea Navarro Franco, apoderada del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E., presentó renuncia al poder conferido (fol. 634), la cual por ser procedente, **es aceptada**, además por habersele dado aplicación a lo ordenado en el artículo 76 párrafo 4º del C.G.P.¹

En este orden de ideas, se **requiere** al Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E., a fin que constituya apoderado judicial para que represente los intereses de la entidad dentro del medio de control de la referencia.

De otro lado, el 7 de marzo de 2019, la apoderada judicial del Hospital San Roque E.S.E. de Coyaima, Dra. Angie Milena Ruiz Valencia, sustituyó el poder a ella conferido a la Dra. Gina Milena Hernández Barrios, para que continúe la representación de la Entidad.

Al respecto, el artículo 75 del C.G.P. en su párrafo sexto establece: *"Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente."*

Es así como al observar el poder conferido por la actora a la Dra. Angie Milena Ruiz Valencia, no se estipuló prohibición expresa para sustituirlo, por lo que, se **acepta** la sustitución en los términos del artículo 75 del C.G.P. y se **reconoce** per omissa a la Dra. Gina Milena Hernández Barrios, como apoderada de la parte accionante, con las mismas facultades del poder inicialmente conferido, luego de verificados sus antecedentes disciplinarios en la página web de la Rama Judicial.

A su vez, la Dra. Gina Milena Hernández Barrios, a folio 882, autorizó como dependiente judicial a Danna Camila Ortiz Enciso, aportando copia de la licencia temporal de ésta número LT 16734.

Conforme lo anterior, se **autoriza** a DANNA CAMILA ORTIZ ENCISO, como dependiente judicial, con las facultades establecidas en el Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

¹ Fl. 881

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué